



**PLAN de
FORMACIÓN**
2 0 0 8

enformate


Comunidad de Madrid



PLAN DE FORMACIÓN 2008

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

COMUNIDAD DE MADRID

Curso de Gestión de la Seguridad de usuarios de servicios deportivos

TEMA: Necesidades de seguridad

PONENTE: José Luis Gómez Calvo

PRIMERA PARTE

Exposición teórica de contenidos

PRIMERA NECESIDAD

**La existencia del RIESGO DE
DAÑOS es la causa de:**

NECESIDAD DE LA SEGURIDAD

RIESGOS DE DAÑOS PARA:

- Personas**
- Bienes: tangibles e intangibles**
- Actividades**

¿EXISTEN RIESGOS DE DAÑOS?

RIESGOS POR ACTOS ANTISOCIALES

- Violencia, racismo, xenofobia e intolerancia
- Intrusión.
- Delincuencia: Robo y hurto.
- Terrorismo
- Vulneración del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.
- Intromisión o manipulación de los datos de carácter personal.

RIESGOS LABORALES

7. Accidentes laborales. Higiene industrial. Ergonomía. Factores psicosociales y organizativos. Conductas inadecuadas.

RIESGOS TECNOLOGICOS

8. Riesgos de utilización (deficiencias de instalaciones u organización)
9. Incendio
10. Derrumbe

RIESGOS POR ACCIONES DE LA NATURALEZA

11. Riesgos por acciones de la Naturaleza.

RIESGOS DE EVACUACIÓN POR EMERGENCIA

12. Evacuación por incendio, amenaza de bomba, etc. **(PROBLEMÁTICA DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS)**

SEGUNDA NECESIDAD

La obligación de protección por parte de los responsables de instalaciones y actividades deportivas, es la causa de:

NECESIDAD DE CONOCIMIENTO Y DE CUMPLIMIENTO.

REFLEXIÓN

Algo sobre lo que hay OBLIGACIÓN y RESPONSABILIDAD de cumplimiento es imprescindible conocerlo, ya que ...

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 6 Código Civil

CONOCIMIENTO

Contenidos:

- Riesgos
- Obligaciones
- Necesidades de protección. (Ver transparencia núm. 20)**

Procedimiento:

- Información
- Formación

CUMPLIMIENTO

Contenidos:

- Soluciones de necesidades de protección:
 - Medidas
 - Medios
 - Servicios
 - Seguros

Procedimiento:

- Gestión de soluciones.

Medidas:

Disposiciones o acciones a realizar.

Pueden ser:

- **Preventivas**
- **Organizativas**
- **Actuación**

Medios:

Son los recursos para llevar a cabo las medidas

Pueden ser:

- Humanos**
- Materiales pasivos**
- Materiales activos**

Servicios:

Es la prestación de actividades destinada a satisfacer necesidades, en este caso de protección.

Pueden ser:

- Instalación de medios.**
- Mantenimiento de medios**
- Conexión con central de alarmas.**
- Etc**

Seguros:

Es la transferencia de riesgo a una entidad, mediante un contrato y el pago de una cantidad periódica, por los cuales, se recibe una indemnización en caso de daño, perdida o responsabilidad civil.

Pueden ser:

- Obligatorios: Incendios, responsabilidad civil, escolar.**
- Por convenio laboral: Accidentes, vida.**
- Voluntarios: Multirriesgo. Robo.**

OBLIGACION DE SEGURIDAD

Las empresas (titulares de instalaciones u organizadoras de actividades), vendrán obligadas a adoptar cuantas medidas de SEGURIDAD, HIGIENE y TRANQUILIDAD se prevean con carácter general ...

Art. 51 Reglamento General Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (1.982)

OBLIGACION DE SEGURIDAD

Los titulares de los establecimientos e instalaciones serán los responsables de:

- La adopción de las medidas de seguridad obligatorias, de acuerdo con las normas que respectivamente las regulen.
- Su efectivo funcionamiento.
- La consecución de la finalidad protectora y preventiva propia de cada medida.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que al respecto puedan incurrir sus empleados.

Art. 13.4 Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Las empresas vendrán obligadas, a responder por los daños que, en relación con la organización o como consecuencia de la celebración del espectáculo o la realización de la actividad, se produzcan a los que en el participen o lo presenciaren, o a otras personas, siempre que los mismos les sean imputables por imprevisión, negligencia o incumplimiento de las obligaciones establecidas ...

Art. 51 Reglamento General Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (1.982)

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en:

- **Conocimiento y voluntad de cometer un delito (DOLO)**
- **Descuido o despreocupación en el cumplimiento de las obligaciones (NEGLIGENCIA)**
- **Lentitud o demora en el cumplimiento de una obligación (Morosidad)**

Art. 1101 Código Civil

OBLIGACION DE REPARACION DEL DAÑO.

**El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado.
Art. 1902 Código Civil**

La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder.

Art. 1903 Código Civil

La responsabilidad deportiva abarca a todos aquellos que interviniendo de una u otra forma en la actividad, hayan contribuido, de forma culpable y causal, a la génesis del daño.

(José Luis Seoane – IV Congreso Nacional Asociación Española Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro)

EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD

Fuera de los casos expresamente mencionados en la ley, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.

Art. 1105 Código civil

NECESIDADES DE COMPONENTES DE PROTECCIÓN

Estarán en función de:

- **Obligaciones de protección**
- **Estudio del índice de riesgo considerado: Identificación, análisis y evaluación**
- **Histórico de sucesos.**
- **Objetivos de protección:**
 - **Eficacia.**
 - **Eficiencia**
 - **Efectividad.**

SEGUNDA PARTE

Aplicación práctica de contenidos

Los asistentes al curso se organizarán en grupos de trabajo, y aplicando los conocimientos adquiridos, debatirán sucesivamente, con el ponente, recreando diferentes situaciones que pueden presentarse en la vida real, dentro del ámbito deportivo.

**GRACIAS
POR
LA ATENCIÓN PRESTADA**